

5 de enero de 2022

**REF.: Caso Nº 12.502**  
**Atala Riffo e hijas**  
**Chile**

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de conformidad con su atenta comunicación de REF.: CDH-12.502/314 y CDH-12.502/316 de 12 de agosto y 1 de octubre de 2021, respectivamente, relacionadas con el cumplimiento de la sentencia del caso de referencia.

Respecto al **punto dispositivo quinto, referido a continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación dirigidos a funcionarios públicos a nivel regional y nacional, particularmente, a funcionarios judiciales de todas las áreas y escalafones de la rama judicial**, la CIDH valora que el Estado haya aportado información considerada importante en sus observaciones anteriores. Al respecto, la CIDH nota que se ha venido impartiendo una capacitación con vocación de permanencia, cuyos contenidos deben ser considerados en el diseño y ejecución del Plan Nacional de Derechos Humanos, de manera general, como “programas de capacitación y promoción de los derechos humanos para funcionarios de la administración pública”.

Asimismo, la CIDH nota que la ley nacional establece que el Plan Nacional de Derechos Humanos debe contemplar la promoción de la no discriminación arbitraria y medidas contra la discriminación de conformidad con los tratados internacionales y que dentro de las acciones previstas de 2018 a mayo de 2021 se capacitó al 15.5% de funcionarios y funcionarias y se certificó a 108 instituciones cuyos funcionarios aprobaron las capacitaciones en conceptos básicos sobre no discriminación. No obstante, la CIDH continúa percibiendo que el número de funcionarios capacitados no se observa en sí mismo como significativo considerando los años transcurridos.

La Comisión valora que el Estado haya realizado el Módulo sobre Principio de Igualdad y No Discriminación y que se haya capacitado a más de 2.100 funcionarios y funcionarias hasta el primer semestre de 2021, de manera presencial; así como la puesta en marcha del e-learning con tres cursos de derechos humanos, incluyendo uno sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes, el que a su vez contempla la protección de los derechos de la comunidad LGBTI, y que hasta junio de 2021, fueran aprobados por 10.270 funcionarios que incluyen Carabineros y Carabineras, Policía de Investigaciones, Gendarmería, Ministerio de Justicia y DDHH y Defensoría Penal Pública. La CIDH valora además las cápsulas informativas en video sobre derechos humanos, en particular la que presenta la sentencia bajo supervisión de cumplimiento.

Asimismo, la CIDH valora que la Ley de la Academia Judicial contemple capacitaciones en derechos humanos para los postulantes al Escalafón primario y programas de perfeccionamiento optativo para calificar en la lista de mérito. No obstante, la CIDH reitera lo señalado por la Honorable Corte en su resolución de 2017, respecto a que sería beneficioso para el impacto de esta medida que los cursos no sean de carácter optativo sino un requerimiento, con el fin de que abarque la mayor cantidad posible de funcionarios.

Señor  
Pablo Saavedra Alessandri  
Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
San José, Costa Rica

La Comisión valora positivamente el detallado informe del Estado en cuanto a sus avances tanto en la capacitación judicial como en la comprensión de la sociedad chilena del concepto de género, desde que la Honorable Corte dictó su sentencia en 2012. También valora la información aportada en relación con el plan en materia de igualdad y no discriminación en razón de género de la Academia Judicial, la planificación para su implementación y los materiales docentes desarrollados para la potencialización de los cursos en línea. La Comisión también nota que durante la cancelación de los cursos presenciales por la situación de pandemia, se continuó la oferta de cursos en línea, contando con 333 alumno/as seleccionados para el curso sobre sensibilización en género y 16 para el de violencia de género y acoso sexual. Igualmente la CIDH valora la homologación de cursos universitarios a disposición de los funcionarios judiciales, las acciones para transversalizar los contenidos de igualdad y no discriminación en las actividades de la Academia Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, en general, la CIDH concuerda con la representación de las víctimas al observar que las capacitaciones no contienen un componente específico sobre protección de los derechos humanos de la comunidad LGBTI, más allá del curso sobre derechos de la niñez, y tampoco sobre discriminación y superación de estereotipos de género contra la población LGBTI, de acuerdo con lo establecido por la Honorable Corte en su sentencia.

En este sentido, y sin perjuicio de los amplios avances realizados por el Estado en el cumplimiento de este punto dispositivo, la CIDH requiere a la Honorable Corte que continúe supervisando los esfuerzos del Estado respecto al carácter permanente de las capacitaciones, la materia específica en derechos LGBT, y su mayor alcance al plantel de funcionarios.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,

Marisol Blanchard  
Secretaria Ejecutiva Adjunta